

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp. 50 cts.—Atrase-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

DOMINGO, 31 DE MARZO DE 1940

NUM, 91

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 29 de marzo de 1940 disponiendo la apertura de un concurso para la adquisición de salvavidas con destino a la Marina de Guerra y para particulares. Páginas 2172 a 2174.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 29 de marzo de 1940 nombrando a los señores que se indican, Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes Superiores de Administración Civil.—Páginas 2174 y 2175.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de febrero de 1940 concediendo la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Makoto Yano.—Página 2175.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Órdenes de 1 de marzo de 1940 declarando jubilados a los señores que se indican, Porteros terceros de San Francisco el Grande.—Página 2175.

Orden de 25 de marzo de 1940 referente a resolución recaída en el expediente instruido como consecuencia del concurso celebrado para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de nuestros Territorios del Golfo de Guinea.—Páginas 2175 y 2176.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de marzo de 1940 concediendo licencia, por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Correos don Jaime Piquer Soriano.—Página 2176.

Otra de 30 de marzo de 1940 dictando normas provisionales sobre regimen de Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica.—Página 2176.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos.—Orden de 27 de marzo de 1940 destinando para el mando de los Tercios y Comandancias de la Guardia Civil que se indican a los Jefes que se expresa. Páginas 2176 y 2177.

Orden de 27 de marzo de 1940 destinando, en comisión, a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 2177.

Disponibles.—Orden de 27 de marzo de 1940 disponiendo queden en situación de «Disponibles forzoso» los Oficiales que se relacionan.—Página 2177.

CONSEJO SUPERIOR DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil).—Orden de 26 de febrero de 1940 declarando con derecho a pensión a doña María Hernández Sánchez y otros.—Páginas 2177 a 2184.

MINISTERIO DEL AIRE

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 26 de marzo de 1940 concediendo dicha Medalla al Teniente provisional don Indalecio Rego Fernández.—Pág. 2184

Rectificaciones.—Orden de 25 de marzo de 1940 rectificando la de 6 del actual sobre destino de los Cabos Montadores Mariano Remiro Gracia y Jose Esteban Garetá.—Página 2184.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 7 de marzo de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera a don Vicente Muñoz Calero.—Página 2184.

Otra de 16 de marzo de 1940 trasladando a la Colonia Penitenciaria del Dueso al Director de segunda clase don Jerónimo de Toca Ganzo.—Página 2184.

Otra de 18 de marzo de 1940 disponiendo la invalidación de notas desfavorables a tres funcionarios de Prisiones.—Página 2184.

Otra de 20 de marzo de 1940 incorporando al servicio activo, con destino a la Prisión Provincial de Madrid, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Leopoldo Escat Opellé.—Páginas 2184 y 2185.

Otra de 23 de marzo de 1940 separando del servicio al Oficial de Prisiones don José Avalos Flores.—Página 2185.

Otra de 23 de marzo de 1940 id. id. a los Jefes de Prisión que se mencionan.—Página 2185.

Otra de 23 de marzo de 1940 dejando sin efecto la admisión, sin sanción, de don Mariano Díez Martínez y formándole expediente.—Página 2185.

Otra de 25 de marzo de 1940 promoviendo a la categoría de Director, de primera clase, del Cuerpo de Prisiones, el que lo es de segunda don Eduardo Méndez Barceló. Página 2185.

Otra de 26 de marzo de 1940 id. a la categoría de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 6.000 pesetas, a los de la escala inmediata inferior que se mencionan. Páginas 2185 y 2186.

Órdenes de 27 de marzo de 1940 concediendo la Medalla Penitenciaria correspondiente a su categoría administrativa a los señores que se cita.—Página 2186.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de marzo de 1940 autorizando a «Continental Auto, S. A.», concesionaria de la línea de Autos entre Madrid y Toledo para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 2186 y 2187.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de marzo de 1940 concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar a extinguir de este Ministerio don Rafael de la Fuente Hita.—Página 2187.

Otra de 27 de marzo de 1940 disponiendo que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, don Jacinto Huelves Trapote, quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.—Página 2187.

Otra de 27 de marzo de 1940 id. que el Auxiliar a extinguir, don Mauricio Juan de la Escosura y Bertrand, quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.—Página 2187.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de marzo de 1940 nombrando Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.—Página 2187.

Otra de 9 de marzo de 1940 designando miembros del Consejo ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas en representación de los respectivos Patronatos. Páginas 2187 y 2188.

Otra de 18 de marzo de 1940 referente a la adquisición

de una casa y su solar para ampliación del Instituto de Segovia.—Página 2188.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 30 de marzo de 1940 disponiendo se exceptúen a las facturaciones de aceite de oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.—Página 2188

Otra de 30 de marzo de 1940 suspendiendo facturaciones de mercancías que hayan de transbordarse en empalmes donde esté detenido el material móvil más de cuarenta y ocho horas, y teniendo en cuenta los empalmes para «urgencias» y «preferencias».—Página 2188.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Pesca Marítima. — Confirmando en el cargo de Patrón Guardapescas de segunda, a don José Acosta Méndez que lo desempeñaba con carácter provisional.—Página 2189.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de las Entidades Industriales que se cita.—Página 2189

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Obras inscritas en el Registro General, correspondiente al segundo trimestre de 1938 (continuación).—Páginas 2189 a 2191.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Prorrogando hasta el 30 de abril inclusive del corriente año el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico.—Página 2191.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de marzo de 1940.—Páginas 2192 a 2223.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1631 a 1642.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 29 DE MARZO DE 1940 disponiendo la apertura de un concurso para la adquisición de salvavidas con destino a la Marina de Guerra y para particulares.

Los riesgos naturales que se originan en las travesías marítimas y los mayores aún que se producen en las faenas y trabajos en el mar, han tratado de ser obviados desde tiempo muy remoto por la adopción de determinadas medidas que constantemente se ve no alcanzan la eficacia debida, ni abarcan a la totalidad de los afectados, pues precisamente a los más humildes, los que mayores peligros corren en su lucha diaria en el mar para alcanzar su sustento, casi nada les alcanza de las previsiones hasta ahora reglamentarias, que más parecen concebidas para cumplir el precepto que las impone, que a lograr, en cuanto humanamente cabe, el rescate de vidas en peligro por accidentes en el mar.

Tanto en la Marina militar, como en la civil, bien está mantener lo actualmente ordenado sobre dotación de botes salvavidas y balsas en los buques, cuyo desplazamiento permite llevar a bordo los citados elementos; cabe también mantener el clásico y hasta simbólico salvavidas circular de corcho, que, en corto número, se mantienen para, en caso de riesgo personal de un tripulante o pasajero, lanzarlo; pero ello no basta sin que pueda suplir la falta, como la experiencia acredita, el chaleco salvavidas de corcho, hoy en uso, tanto porque no cabe lle-

varlo cómodamente sobre sí, como porque su adaptación al cuerpo impide la realización de faenas en las que, precisamente, se producen los mayores riesgos.

A ello, precisamente, se debe el crecido número de vidas que todos los años se pierden y que no pueden ni deben perderse por humanidad y por conveniencia nacional.

Movido por aquel ideal y por esta realidad, el Estado aborda el problema del remedio de los males apuntados y, al hacerlo, considera que, aparte de mantener las previsiones anteriormente señaladas para el salvamento colectivo, hay que reformar fundamentalmente los medios actuales de salvamento individual, imponiendo su uso a cuantos corran los riesgos del mar, dependan o no en el ejercicio de su oficio de una entidad cualquiera, empezando por el propio Estado.

Se deja completa libertad de acción a la iniciativa privada para ofrecer el mejor medio o procedimiento de salvamento individual, pero sí se le impone, como requisitos esenciales, que ha de llenar la solidez, la sencillez, el poco peso, la necesidad de poder ser llevado constantemente sobre el individuo, el poderse poner en acción rápidamente y sin ayuda ajena; el no estorbar, una vez adaptado al cuerpo, a los trabajos o maniobras y, finalmente, el asegurar la flotabilidad del náufrago, aun cuando no fuera dueño de sus sentidos.

A ser posible, también, se procurará que las primeras materias que entren en la fabricación sean de producción nacional.

En virtud de las consideraciones expuestas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se abre concurso entre casas nacionales para la presentación de un tipo de salvavidas individual, que se ajuste a las condiciones que a continuación se detallan.

El plazo de presentación de los modelos se inicia en la fecha de la publicación de la presente Ley y se cerrará al cumplirse los dos meses de la indicada fecha.

Artículo segundo.—Las instancias, con los modelos, se dirigirán al Ministerio de Marina, en cuyo Departamento se constituirá una Comisión con representaciones de la Marina militar, Comunicaciones Marítimas y Dirección de Pesca, la que hará las pruebas y ensayos que considere convenientes y, en último extremo, proponga la declaración de oficial del modelo elegido.

Una vez hecha la elección, la propia Comisión fijará, de acuerdo con el concesionario, el precio de venta al Estado y a particulares del salvavidas elegido.

Artículo tercero.—Los modelos que se presenten a concurso, habrán de reunir las condiciones siguientes:

Ser neumáticos, elaborados con caucho, tela engomada o cualquier otro tejido completamente impermeable.

No tener hebillas o remaches metálicos.

Carecer de partes débiles de fácil deterioro o rápida inutilización.

Poco volumen y facilidad para poder ser llevado constantemente con su envuelta, colgado del cinturón, en banderola o simplemente en un bolsillo.

Peso total que no exceda de setenta y cinco gramos por cada decímetro cúbico de aire que almacene el salvavidas.

Rapidez en su colocación sin ayuda ajena, siendo el propio individuo el que lo insufla.

Aptitud para los trabajos y maniobras corrientes en las embarcaciones con el salvavidas colocado e insuflado.

Flotabilidad suficiente para mantener al náufrago en posición que garantice su respiración normal, sin posibilidad de inversión por acción de las olas ni desprendimiento del aparato por pérdida de sus sentidos.

Una resistencia al envejecimiento, estando empaquetado, no inferior a tres años.

La funda o envuelta, donde ha de ser depositado, habrá de ser de tela impermeabilizada, que le preserve de la luz, el agua y demás agentes atmosféricos, debiendo abrirse con rapidez, yendo provisto de un precinto que evite un deterioro prematuro, por manejo abusivo del salvavidas.

Artículo cuarto.—Declarado oficial el modelo, será patentado como propiedad del Estado, quien adquirirá, de la casa concesionaria, los aparatos necesarios para sus fuerzas navales y exigirá se adquieran de la misma por entidades particulares y al precio fijado, hasta cien mil aparatos, como compensación y premio a su labor, pudiendo encargar la confección de los que excedan de esa cifra, a las entidades que estime conveniente y aptas para su fabricación.

A la casa concesionaria se le concederá la exclusiva por diez años para la venta a particulares, dentro del territorio nacional, del salvavidas oficial.

Artículo quinto.—El Estado proveerá de salvavidas a la Marina de Guerra, y mediante abono de su importe, a la totalidad de la Mercante y a las embarcaciones de pesca, propiedad de sociedades o patronos dedicados a esa actividad o cualquiera otra del tráfico marítimo, a quienes se impone el uso obligatorio del salvavidas individual del modelo oficial para cada uno de los individuos de las dotaciones de los buques o tripulantes permanentes o eventuales de las embarcaciones de pesca.

Las Compañías Navieras dedicadas al transporte de pasajeros, quedan obligadas a suministrar un salvavidas individual a cuantos, en tal concepto, embarquen en sus buques, instruyéndolos en su manejo y retirándoselo al desembarcar.

La obligación de la adquisición de salvavidas se extiende a los que, sin el carácter de patronos o empresarios, posean una embarcación y requieran la ayuda o colaboración de otra persona para la realización de las faenas a que aquéllas se dediquen.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Marina se publicarán las disposiciones precisas para el desarrollo de esta Ley, redactando, igualmente, las necesarias para la organización del suministro de salvavidas individual a las entidades y personas citadas en el artículo anterior.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETOS de 29 de marzo de 1940 nombrando a los señores que se indican, **Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes superiores de Administración Civil.**

En aplicación de la plantilla aprobada por Orden de esta Presidencia, de treinta de diciembre del pasado año,

Nombre a don Antonio Monclús Garrido, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de primero de enero último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y dos y treinta y siete del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, de veintidós de diciembre de mil novecientos once, y para cubrir la vacante producida por jubilación de don Antonio Monclús Garrido,

Nombro a don Vicente Trotonda Mena, Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad de catorce de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de febrero de 1940 concediendo la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Makoto Yano.

Queriendo dar una señalada muestra de Mi aprecio al excelentísimo señor Makoto Yano, Ministro plenipotenciario del Japón en España, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDENES de 1 de marzo de 1940 declarando jubilados a los señores que se indican, Porteros terceros de San Francisco el Grande

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda, a don José Menéndez Velasco, Portero tercero de San Francisco el Grande.

Madrid, 1 de marzo de 1940,

BEIGBEDER ATIENZA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con la clasificación que de derecho le correspon-

de, a don Juan Evangelista Canelada Prida, Portero tercero de San Francisco el Grande.

Madrid, 1 de marzo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

ORDEN de 25 de marzo de 1940 referente a resolución recaída en el expediente instruido como consecuencia del concurso celebrado para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de nuestros Territorios del Golfo de Guinea.

Elmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso celebrado para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio de 1939;

Vistos los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores;

Considerando que por estar vigente en la Colonia el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre

de 1928, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto de 27 de diciembre de 1930, era obligatorio convocar el concurso en las condiciones establecidas por dichas disposiciones;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación (párrafo primero de la norma primera del artículo 28), sólo podían presentarse a este primer concurso los funcionarios de Hacienda que tienen reconocida aptitud legal para el Servicio de Recaudación, fueran o no fueran Recaudadores, y los Recaudadores que, sin ser funcionarios, reunieran los requisitos que determina dicha norma;

Considerando que en ninguno de los concursantes se dan las condiciones esenciales de poseer la expresada aptitud legal o de ser Recaudadores,

He acordado declarar desierto el concurso que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 6 de julio de 1939 para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, por no poseer la aptitud legal regulada en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y Real Decreto

de 27 de diciembre de 1930 ninguno de los concursantes ni cumplir tampoco con la condición de ser Recaudadores.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Emo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.—Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de marzo de 1940
concediendo licencia, por enfermedad, al Oficial del Cuerpo de Correos don Jaime Piquer Soriano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 31 y siguientes del de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, he tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Segorbe (Castellón), don Jaime Piquer Soriano, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Emo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 30 de marzo de 1940
dictando normas provisionales sobre régimen de Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Ilmo. Sr.: Terminada en algunas Sociedades de Asistencia Médico-Farmacéutica la depuración político-social de su personal, próximo a terminarse en las restantes y cumplida, por tanto, la misión principal de las Comisiones Gestoras que las rigen, es llegado el momento de

regularizar el funcionamiento futuro de las mismas adaptando éste a la característica estructura del Nuevo Estado.

Cumplido sin dificultad el propósito, en cuanto se refiere a las Sociedades Mercantiles y Cooperativas de productores, constituidas por un reducido número de accionistas y cooperativistas con derecho a elegir y ser elegidos directivos, no puede resolverse de igual manera por lo que se refiere a las Mutualidades, cuyo total de asociados gozan, según sus Reglamentos, de los mencionados derechos, que habrá de hacerse efectivos por el sistema de Asambleas Generales y complicadas votaciones.

En evitación de los antedichos inconvenientes y en tanto se adopta un régimen definitivo de dirección en los expresados organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad y según vaya terminándose la depuración en las Mutualidades de Asistencia Médico-Farmacéutica, sean nombrados entre sus asociados los Presidentes de las mismas.

2.º Los Presidentes nombrarán, a su vez, los Titulares de los restantes cargos, entre asociados de su confianza que no hayan sido sancionados en ningún organismo por la actuación político-social, dando cuenta a la Dirección General de Sanidad de dichos nombramientos, la que podrá revocarlos; entendiéndose aprobados si transcurrido un mes no se formula por la misma ninguna observación.

3.º En cada Junta directiva actuarán como Vocales asesores, con voz, pero sin voto, dos Médicos, a ser posible uno de medicina general y otro especialista, nombrados por sus respectivos compañeros en reunión convocada por el señor Presidente, y de cuya elección se dará igualmente cuenta a la Dirección General de Sanidad que, como en el caso anterior, podrá aceptarlos o no.

4.º En las diferentes provincias los nombramientos de los Presidentes de las Mutualidades serán propuestos a la Dirección General de Sanidad por los Jefes Provin-

ciales de Sanidad, acompañando a la propuesta el pertinente informe.

5.º Teniendo presente el volumen de trabajo que supone la Presidencia de las Mutualidades y que la mayoría de los asociados son obreros o empleados que no podrían dedicar a su labor social más que horas restadas al descanso u otras actividades, con grave quebranto de sus intereses, dichos Presidentes podrán percibir de los fondos sociales en calidad de gastos de representación, la cantidad mensual de cincuenta pesetas por cada millar de asociados o fracción de millar, sin que dicha cantidad pueda en ningún caso exceder de trescientas pesetas.

6.º Todos los componentes de las Juntas Directivas podrán ser removidos en sus cargos, por la Dirección General de Sanidad si así lo aconsejan las circunstancias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 27 de marzo de 1940
destinando para el mando de los Tercios y Comandancias de la Guardia Civil que se indican a los Jefes que se expresan.

A propuesta del Inspector General de la Guardia Civil, pasan destinados para el mando de los Tercios y Comandancias que se indican, los Jefes de dicho Instituto que a continuación se expresan, los que efectuarán su incorporación en un plazo que no excederá de seis días para los residentes en las Regiones donde radiquen las Unidades a que son destinados, y de diez para los demás casos.

Coroneles:

D. Fernando Alvarez Holguín. Ascendido, de la Comandancia de Sevilla Interior, al 23 Tercio (Ciudad Real).

D. Bruno Ibáñez Gálvez. Ascendido, de la 2.ª Comandancia del 14 Tercio (Madrid), al 13 Tercio (San Sebastián).

D. Felipe Moragriega Carvajal. Ascendido, de la Comandancia de Baleares, al 8.º Tercio (Granada).

Tenientes Coroneles:

D. Jesús López Lapuente. Ascendido, de la Comandancia de Valladolid, a la Comandancia de Marruecos.

D. Ignacio Gárate Echeto. Ascendido, de la 2.ª Comandancia del 19 Tercio (Barcelona), a la de Alicante.

D. Rafael Fernández de Vega y Soto. Ascendido, de la Comandancia de Huesca, a la misma.

D. Gonzalo Córdova del Olmo. Ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la de Coruña.

D. Pedro Sáez de Sicilia Morales. Ascendido, de la Comandancia de Sevilla Interior, a la de Huelva.

D. Luis Parras Charrier. Ascendido, de la Comandancia de Barcelona, a la de Tarragona.

D. Joaquín Jiménez Vaquer. Ascendido, de la Comandancia de Castellón, a la misma.

D. Manuel Fernández Cuartero. Ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la misma.

D. Alejandro Ruiz Gómez. De Director de los Colegios del Cuerpo, a la Comandancia de Córdoba.

D. Marcelino Muñoz Lozano. De la Comandancia de Lugo, a la de Valencia Exterior.

D. Lisardo Doval Bravo. De la Comandancia de Logroño, a la de Vizcaya.

D. José Eady Giorla. De la Comandancia de Huelva, a la de Sevilla Interior.

D. Rigoberto Díaz López. De la Comandancia de Castellón, a la 2.ª del 14 Tercio (Madrid).

Madrid, 27 de marzo de 1940.

VARELA

ORDEN de 27 de marzo de 1940

destinando, en comisión, a los Oficiales de Infantería que se relacionan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan a los destinos que se indican, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre último («D. O.» núm. 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Tenientes:

D. Ernesto Martín Ballo. Del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, a los Grupos Nómadas de Ifni-Sahara.

D. Luis Carranza Santamaría Ascendido, a su actual empleo, procedente de la Mejasnía Marroquí, a la misma, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes actual.

D. Pedro Vega Torvisco. Del Regimiento de Infantería núm. 69, a la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes actual.

D. Juan Martín Vallejo. Del Grupo de Regulares de Alhucemas número 5, a la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes actual.

Teniente provisional:

D. Rafael Delgado Hernández. Del Regimiento Infantería número 59, a la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, con efectos administrativos a partir de la Revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 27 de marzo de 1940
disponiendo queden en situación de «disponible forzoso» los Oficiales que se relacionan.

Quesan en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3, el Teniente provisional de Infantería don Manuel Gómez y González-Alegre y el Alferez de la propia Escala y Arma don Moisés López Díaz, quedado ambos en situación de «disponible forzoso», en la plaza de Barcelona.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 26 de febrero de 1940
declarando con derecho a pensión a doña María Hernández Sánchez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Hernández Sánchez y termina con doña Asunción Carrillo Aparicio, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—
El General secretario, Arturo Cebrían.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Maria Hernández Sánchez	Viuda	Infantería....	Segundo teniente don José María Martínez García ..
» Amalia Martínez Oladae	Idem	Sanidad	Teniente Coronel Médico don Filiberto Cuadros Ruizalday
» Concepción Montes Rodríguez....	Idem	Artillería ...	Comandante don Benigno Alvarez Esvez
» Gloria Alvarez Montes	Huérfana ...		
» Enriqueta Cuadros Méndez	Viuda	Intendencia	Capitán don José Ruiz Píno
» Serafina Borrego Domínguez			
» Aurelia Borrego Domínguez	Huérfanos...	Carabineros	Alférez don Andrés Borrego Gago
D. Andrés Borrego Domínguez			
D. ^a María Pilar Alonso Sánchez	Viuda	G. Civil ...	Sargento don Juan Gil Zayas
» Tomasa Dueñas Benito	Idem	Idem	Idem don Camilo Barriopedro Martín
» Matilde Allegud Seces	Idem	I. Marina...	Don Severo Martín Rodríguez
» Natividad Doverganés Suárez	Idem	Infantería....	Capitán don Ismael Soler Baz
» Isabel Alvarez Salso	Idem	Alabarderos.	Idem don David Moreno Mazo
» Josefina Donday Piera	Idem	Caballería ...	Coronel don José Tarrasa Entrambasaguas
» Josefina Robles Cezar			
» Juana Robles Cezar	Huérfanos...	E. M.	Teniente Coronel don Agustín Robles Vega
» Rafaela Robles Cezar			
» Matilde Cortés Guerra	Viuda	G. Civil	Idem id. don Ramón Maraver Serrano
» María Martínez Nieto	Idem	O. M.	Archivero segundo don Baltasar Montes Sardón
» Josefa Rodríguez González	Idem	Intendencia.	Comandante don Julio Fernández Martínez
» Josefa Expósito Sillero	Idem	Carabineros.	Capitán don José Enríquez Pedreño
» Julia Alesanco Cisneros	Idem	Infantería....	Alférez don Jesús Quiroz Monzón
» Herminia Pedrero Rosario	Idem	Idem	Suboficial don Pedro Batuecas Chacobo
» Socorro Castilla Navarrete	Idem	Artillería ...	Brigada don Raúl de Navascués González de Traveset
» María Bes Galán	Idem	G. Civil	Idem don Pablo Bernal Díez
D. Antonio Cuesta Zarco	Huérfanos...	Legión	Sargento don José Cuesta Gutiérrez
D. José Cuesta Zarco			
D. Melchor de Blas Sebastián	Padres	Infantería....	Soldado Hipólito de Blas Hernando
D. ^a Germana Hernando Lorenzo			
D. Antonio García García	Idem	Armada	Marinero Francisco García Domínguez
D. ^a Francisca Domínguez Prieto			
D. ^a Consuelo Díaz Aliaga	Viuda	A. Obras ...	Ayudante Obras Mares don Camilo Martínez de Abad
D. Eusebio La Mata Peña	Padres	Infantería....	Sargento don Jesús la Mata Peña
D. ^a Gregoria Peña Enciso			
D. José Marcos García	Idem	Armada	Marinero Manuel Marcos Blanco
D. ^a Rosa Blanco Freire			
D. Manuel Matellan Ferrero	Idem	Infantería....	Cabo Guillermo Matellan Vara
D. ^a Serafina Vara López			
D. Carlos Martínez Ortega	Idem	Idem	Soldado Evelio Martínez Martínez
D. ^a Pilar Martínez Martínez			
D. Jesús Vázquez Otero	Idem	Legión	Legionario Angel Vázquez Vázquez
D. ^a Ramona Vázquez Torres			

E S E C I T A

Cantón anual de se les concede reservas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
400,00	Murcia	Ley de 9 de enero de 1908.	20	octubre	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia.	
2.000,00	Málaga		23	octubre	1937	Melilla	Melilla	Málaga.	A
1.625,00	Pontevedra	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	16	mayo	1937	Pontevedra	Creciente	Pontevedra.	B
1.500,00	Madrid		30	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid.	
1.000,00	Cádiz		5	julio	1935	Cádiz	San Fernando.....	Cádiz.	C
1.000,00 922,04	Soria		16	diciembre	1938	Soria	Langa de Duero....	Soria.	
	Guadalajara ...	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 agos- to de 1931 («Diario Ofi- cial» números 101 y 177).....				Guadalajara ...	Guadalajara	Guadalajara	D
2.525,00	La Coruña.....		23	diciembre	1939	La Coruña.....	Ferrol del Caudillo.	La Coruña.	
1.875,00	Almería		13	noviembre	1938	Almería	Almería	Almería.	
2.000,00	Madrid		22	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid.	
3.250,00	Valencia					Valencia	Valencia	Valencia.	E
2.500,00	Madrid		9	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	F
2.250,00	Idem		28	febrero	1938	Idem	Idem	Idem.	
2.500,00	Idem		18	agosto	1937	Idem	Idem	Idem.	G
2.000,00	Idem		2	enero	1938	Idem	Idem	Idem.	
1.875,00	Cádiz		7	abril	1932	Cádiz	Cádiz	Cádiz.	
1.125,00	Logroño		27	octubre	1939	Madrid	Madrid	Madrid.	
1.077,50	Badajoz		11	junio	1933	Badajoz	Badajoz	Badajoz.	
1.125,00	Madrid		27	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid.	
1.125,00	Barcelona		12	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona.	
1.090,00	Cádiz		31	marzo	1936	Ceuta	Tetuán	Cádiz.	H
693,50	Segovia	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	11	noviembre	1938	Segovia	Marruecos	Segovia.	
970,00	Cádiz		7	marzo	1938	Cádiz	Puerto Sta. María.	Cádiz.	
1.875,00	Valencia		3	marzo	1939	Valencia	Valencia	Valencia.	
3.600,00	Soria		2	julio	1938	Soria	Aldealpozo	Soria.	
970,00	La Coruña.....		7	marzo	1938	La Coruña.....	Morefero	La Coruña.	J
795,50	Zamora		10	julio	1937	Zamora	Marquid de Alba...	Zamora.	
693,50	Burgos		26	agosto	1938	Burgos	Ciruelos Cervera...	Burgos.	
2.106,00	La Coruña.....		7	agosto	1938	La Coruña.....	Toques	La Coruña.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rufo Martín Arroyo D. ^a Josefa Martín García	Padres	Infantería.....	Soldado Alejandro Martín Martín
D. Manuel Sánchez Ramírez D. ^a Felisa García Mayo	Idem	Armada	Fofoñero Manuel Sánchez García
D. Dionisio Esparza Vélez D. ^a Juana Gumbre Larreta	Idem	F. E. T.	Sargento don Manuel Esparza Gumbre
D. Andrés Vázquez Iglesias D. ^a María Rodríguez Bao	Idem	I. Marina ...	Soldado Sabino Vázquez Rodríguez
D. Clementino Díaz Paradela D. ^a Anunciación Torrón Rodríguez	Idem	Legión	Legionario Jesús Díaz Torrón
D. Isidro Delgado Pérez D. ^a Saturnina Delgado	Idem	Infantería.....	Soldado Saturnino Delgado Delgado
D. Marcos Muñoz Calvo D. ^a Vicenta González San	Idem	Idem	Soldado Justo Segundo Muñoz González
D. Bernardo Izquierdo Zorrilla D. Carlos Fernández Vicario	Padre	Idem	Idem Teodoro Izquierdo Izquierdo
D. Hermenegildo Cabezas Rodrigo	Idem	Idem	Idem Irineo Fernández Martín
D. Pedro Ortega Juez	Idem	Idem	Alférez don Julio Cabezas José
D. ^a Regina Briz Briz	Madre	Idem	Soldado Julián Ortega Cubillo
D. ^a Paulina Cabezón García	Idem	F. E. T.	Idem Jesús Briz Briz
D. ^a Dolores Infante Lérica	Idem	Infantería.....	Falangista José Mendiola Cabezón
D. ^a Antonia Cando Teijeiro	Idem	Idem	Soldado Antonio Palacios Infante
D. ^a Josefa Rodríguez Leal	Viuda	Artillería	Cabo Manuel Abelleira Cando
D. ^a Antolina Castro Cesteros	Idem	Infantería.....	Sargento don José Guerrero Redondo
D. ^a Gloria Cuesta Villanueva	Idem	Idem	Soldado Eduardo Macías Civico
D. ^a Angela Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Idem Manuel Sánchez Prado
D. ^a Francisca Barros Maya	Idem	O. Electr. ...	Idem Manuel Alfonso Fernández
D. ^a María Fernández Castillejo	Idem	Artillería	Operario Electricista don Paulino Roca y Bouza ..
D. ^a Eufrasia Corroto García	Idem	G. Civil	Capitán don Miguel Vargas Zúñiga y Velarde
D. ^a María Soler Torres	Idem	Idem	Teniente don Marcelino Mínguez García
D. ^a Manuela Casamada Vitores	Idem	Idem	Idem don Juan Aliaga Rodríguez
D. ^a Carmen Escudero López	Idem	Artillería	Idem don Félix Quintana Gonín
D. ^a Ana Román Palenzuela	Idem	O. M.	Alférez don Domingo Cordero Jiménez
D. ^a Nieves Sánchez Martínez	Idem	Alabarderos..	Oficial tercero don Angel Fraile Muñoz
D. ^a Antonia Martos Granero	Idem	Infantería.....	Alférez don Joaquín Martín González
D. ^a Matilde Espinosa Aranda	Idem	Idem	Suboficial don Román Ayala León
D. ^a Francisca San Mateo Montero	Idem	G. Civil	Maestro Banda don Lorenzo Polo Mirón
D. ^a María Tendero Torres	Idem	Idem	Guardia José Velasco Palomo
D. Julio Iglesias Rodríguez	Huérfanos...	Idem	Guardia Juan Aro Quintanilla
D. Antonio Iglesias Rodríguez	Idem	Artillería ...	Idem Julio Iglesias del Pozo
D. ^a Pilar Gómez Franco	Idem	Idem	Auxiliar don Vicente Gómez Ripoll
D. Vicente Gómez Franco	Idem	Idem	Idem
D. ^a Encarnación González Castro	Viuda	Infantería.....	Teniente don Francisco Ramos Díaz
D. ^a María Luisa Martínez Testón	Idem	Armada	Teniente de Navío don Juan Sarmiento de Sotom...
D. ^a Cristina Montero Ríos	Idem	Idem	Idem id. don José García Saralegui
D. ^a María Luisa González Teutón	Idem	Idem	Idem id. don Carlos Laulle Alegret
D. ^a Manuela Ramos- Izquierdo y To- pete	Idem	Idem	Idem id. don José Luis Barrera Aragonés
D. ^a Petra Martín Herráez	Idem	Ingenieros...	Alférez don Antonio Herráez López
D. ^a Luisa Linares Martín	Idem	Armada	Alférez de Navío don Antonio Casbó y Ortiz-R...
D. ^a Amparo Burgos Segura	Idem	Idem	Oficial tercero don José Sotelo Noguera
D. ^a Carmen Méndez Vigo y González Estefani	Idem	Infantería.....	Coronel don Antonjo Gorostegui Robles
D. ^a Casilda Poncuberta Castro	Idem	G. Civil	Idem don Fulgencio Gómez Carrión
D. ^a Presentación Gutiérrez Martínez	Idem	Carabineros..	Idem don Toribio Crespo Puerta

nsión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISEÑADORES
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Zamora		14	noviembre	1936	Salamanca	Villa de Guareña.	Zamora.	
1.744,00	Cádiz		3	noviembre	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz.	
2.160,00	Navarra		29	junio	1938	Navarra	Artajona	Navarra.	
970,00	La Coruña.....		7	marzo	1938	La Coruña.....	Frades	La Coruña.	
2.106,00	Lugo	Estatuto de Cha- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	27	septiembre	1938	Lugo	Corgo	Lugo.	
693,50	Burgos		11	octubre	1938	Burgos	Cañizal de Ajos...	Burgos.	
693,50	Avila		12	junio	1937	Avila	Navaltalgordo	Avila.	J
693,50	Burgos		11	enero	1938		Santibáñez de E....	Burgos.	
693,50	Idem		27	diciembre	1938	Idem	Llanillo Valdelucio.	Idem.	
4.000,00	Zamora		31	julio	1938	Zamora	Palacios de Pan...	Zamora.	
693,50	Burgos		30	julio	1938	Burgos	S. Millán de Lara.	Burgos.	
416,10	Santander		29	septiembre	1938	Santander	Espinana	Santander.	
693,50	Navarra		5	septiembre	1936	Logroño	Viana	Navarra.	
693,50	Cádiz		6	septiembre	1937	Cádiz	Sanlúcar de B.....	Cádiz.	
795,50	Lugo		30	septiembre	1937	Lugo	Ludrio	Lugo.	
3.500,00	Granada		31	agosto	1937	Granada	Granada	Granada.	
693,50	Madrid		16	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
693,50	Asturias		16	octubre	1936	Oviedo	Colloto	Oviedo.	
693,50	Zamora		8	marzo	1939	Zamora	Alberguería de A.	Zamora.	
3.004,80	La Coruña.....		7	marzo	1938	La Coruña.....	Ferrol del Caudillo.	La Coruña.	
	Sevilla		1	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla.	K
	Madrid		1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
	Almería		1	noviembre	1936	Almería	Almería	Almería	
	Valencia		1	diciembre	1938	Valencia	Valencia	Valencia.	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
	Segovia		1	noviembre	1936	Valladolid	Vallebadado	Segovia.	
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
(1)	Jaén	Artículo segun- do del Decre- to número 92 de 2 de di- ciembre 1936 (B. O. del Es- tado núm. 51)	1	septiembre	1936	Jaén	La Carolina	Jaén.	
	Madrid		1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
	Albacete		1	septiembre	1936	Albacete	Albacete	Albacete..	
	Madrid		1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	L
	Idem		1	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem.	M
5.000,00	Málaga		18	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga.	
7.500,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia.	
7.500,00	Cádiz	Decreto de 18 abril de 1938 (B. O. del Es- tado número 549)	1	septiembre	1936	Málaga	Tetuán	Cádiz.	
7.500,00	Murcia		1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia.	
7.500,00	Idem		1	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
4.500,00	Madrid		21	julio	1938	Madrid	Madrid	Madrid.	
5.000,00	Murcia		1	septiembre	1936	Idem	Cartagena	Murcia.	
4.000,00	Idem		1	noviembre	1936	Valencia	Idem	Idem.	
13.000,00	Madrid		4	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	N
13.000,00	Segovia		21	septiembre	1936	Segovia	Segovia	Segovia.	
13.000,00	Granada		14	agosto	1938	Granada	Granada	Granada.	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Julia Lautrec Dex	Viuda	Infantería.....	Teniente Coronel don Manuel Mantilla Mina
D. ^a Laura Jimeno Castrillo	Idem	Idem	Idem id. don Santiago González Ortega
D. ^a Paz Jiménez Velázquez	Idem	Caballería.....	Idem id. don José Serantes González
D. ^a Enriqueta Gavaret Pineda	Idem	Idem	Idem id. don José Granados Mangado
D. ^a Ana Feliú Espinosa de los Monteros	Idem	Artillería	Idem id. don Antonio Dávila Avalos
D. ^a Esperanza Puig-Mauri y Santa Ana	Idem	E. M.	Comandante don Emilio Pérez del Hierro
D. ^a Africa Castañeda Pina	Idem	Infantería.....	Idem don José Díaz Ibáñez
D. ^a Araceli Godoy Mirasol	Idem	Idem	Idem don Joaquín Jiménez Canito
D. ^a Milagros Iborra Paya	Idem	Idem	Idem don Manuel Martín Díaz
D. ^a María Teresa Luisa Campo Gil	Idem	Idem	Idem don Ignacio Savater Gómez
D. ^a Carmen Fernández Casado	Idem	Idem	Idem don Baldomero Rojo Arana
D. ^a Josefa Crespo Romero	Idem	Caballería.....	Idem don Luis Gilbert de la Cuesta
D. ^a Adelaida Banqueri Albelda	Idem	Artillería	Idem don Abel Diez de Ercilla
D. ^a Esperanza Jiménez González Núñez	Idem	Idem	Idem don Vicente Montojo Torrontegui
D. ^a Carmen Salgado y Fernández Villabrille	Idem	Ingenieros.....	Idem don Andrés Más Desbertrand
D. ^a Aurora Derqui Pico	Idem	Artillería	Idem don José Arroyo Martínez
D. ^a María García-Esteller Robles	Idem	Infantería.....	Capitán don Arturo Pacios Moral
D. ^a Olara Quintana Pombo	Idem	Idem	Idem don Carlos Guerra Pérez
D. ^a Victorina Alvarez Alarcón	Idem	Idem	Idem don Martín Selga Perea
D. ^a Juliana María Gil Fuentes	Idem	Idem	Idem don Juan Ruiz Hernández
D. ^a María de los Angeles O'Connor Lanttila	Idem	Idem	Idem don Antonio de la Puente Magallanes
D. ^a Victoria Llacer Cantó	Idem	Idem	Idem don Luis Colomer Molinos
D. ^a Balbina Fernández de la Torre	Idem	Idem	Idem don Luis Otero Fernández
D. ^a Natividad Martínez Andrés	Idem	Idem	Idem don Adolfo Cazorla López
D. ^a Eloísa Pineda González	Idem	Artillería	Idem don Federico Castaño López
D. ^a María Teresa Soto López	Idem	Ingenieros.....	Idem don Alberto Albiñana Zaldivar
D. ^a Eugenia Ramis Jarillo	Idem	Idem	Idem don Antonio Alvarez Paz
D. ^a Teresa Frago Español	Idem	G. Civil	Idem don Luis Fernández de Vega y Soto
D. ^a Silveria Hernández Angosto	Idem	I. Marina	Idem don Carlos García y Bermúdez de Castro
D. ^a Carmen Nieto y García de Villacusa	Idem	Armada	Idem de Intendencia don Miguel de Guzmán Hernández
D. ^a María González Clementzon	Idem	Infantería.....	Teniente don Damián Quero Morente
D. ^a Asunción Carrillo Aparicio	Idem	Idem	Idem don José Calvo Rubio y Gordejuela

OBSERVACIONES

A) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su hija, doña Aurora, por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 20 de abril de 1938 (B. O. núm. 554), y que venía percibiendo por la Subpagaduría Militar de Haberes de Melilla. La liquidación se hará de acuerdo con la citada Subpagaduría, quedando anulado por el presente el anterior señalamiento.

B) La percibirá por partes iguales y en tanto conserve la aptitud legal.

C) La percibirán por partes iguales. Las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el día 30 de junio de 1940, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte de pensión que le correspon-

de a don Andrés es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que actualmente percibe del Estado; pero ha de atenerse a la limitación que señala el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, y la percibirá por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud acrecerá a la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

D) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida en virtud de lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión de Hacienda en Orden de 24 de agosto de 1937; la percibirá a partir de la fecha en que le fué suspendida y en tanto conserve la aptitud legal.

E) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 18 de abril de 1937, y suspendido su

cobro en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y a partir de la fecha en que le fué suspendida.

F) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal. La parte que corresponde a doña Rafaela es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe del Estado; pero ha de atenerse a la limitación que establece el artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de acuerdo con el 203 del Reglamento para su aplicación, y si por aumento de dicho sueldo o por acrecimiento de la pensión llegase a reunir, entre ambos emolumentos, una suma superior a 5.000 pesetas, el exceso será rebajado de su parte y acrecerá las de las demás por partes iguales; igual se practicará si alguna de

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
11.500,00	Madrid		4	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
11.000,00	Idem		18	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
11.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
11.000,00	Zaragoza		13	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.	
11.000,00	Madrid		21	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
9.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
9.000,00	Idem		4	agosto	1936	Idem	Idem	Idem.	
9.000,00	Málaga		23	agosto	1936	Granada	Granada	Granada.	
9.000,00	Madrid		5	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
9.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
9.000,00	Idem		25	agosto	1936	Idem	Idem	Idem.	
9.000,00	Baleares		19	septiembre	1936	P. Mallorca.....	Baleares	Baleares.	
9.000,00	Madrid		8	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
9.000,00	Idem		8	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
9.000,00	Burgos	Decreto de 18	7	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem.	
9.000,00	Murcia	abril de 1938	1	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia.	
7.500,00	Madrid	(B. O. del Es-	7	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
7.500,00	Santander	tado número	28	diciembre	1936	Santander	Santander	Santander.	
7.500,00	Murcia	549)	15	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia.	
7.500,00	Zaragoza		24	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.	
7.500,00	Guipúzcoa		3	septiembre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián.....	Guipuzcoa.	
7.500,00	Alicante		9	enero	1937	Valencia	Alcoy	Alicante.	
7.500,00	Madrid		19	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
7.500,00	Burgos		31	julio	1936	Burgos	Burgos	Burgos.	
7.500,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
7.500,00	Guadalajara		21	noviembre	1936	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	
7.500,00	Madrid		26	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid.	
7.500,00	Zaragoza		7	agosto	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.	
7.500,00	Murcia		7	septiembre	1936	Murcia	Cartagena	Murcia.	
7.500,00	Idem		7	septiembre	1936	Idem	Idem	Córdoba.	
5.000,00	Córdoba		13	agosto	1936	Córdoba	Córdoba	Idem.	
5.000,00	Idem		9	noviembre	1936	Idem	Aguilar Frontera.	Idem.	

las beneficiarias perdiese la aptitud legal, sin necesidad, en uno y otro caso, de nuevo señalamiento.

G) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué suspendida el 1 de marzo de 1939, en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

H) La percibirán por partes iguales, y por mano de su representante legal, don Antonio, hasta el día 3 de agosto de 1956, y don José, hasta el día 12 de enero de 1959, fechas en que cumplirán, respectivamente, los veintitrés años de edad; en el caso de que alguno de los dos hermanos perdiese la aptitud legal, su parte se

acumulará a la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

I) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

N) Justificando en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

K) Se eleva al 50 por 100 la pensión alimenticia del 25 por 100 que

le fué concedida por Orden de 10 de mayo de 1938 (B. O. núm. 580). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

L) La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor legal, don Julio, hasta el día 25 de julio de 1955, y don Antonio, hasta el día 3 de junio de 1957, fechas en que cumplirán, respectivamente, los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acumulará a la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

M) La percibirán por partes iguales: la hembra, mientras conserve la aptitud legal, y don Vicente, hasta el día 25 de septiembre de 1944, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano

que pierda la aptitud legal acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. Debiendo percibirla los menores por mano de su tutor legal.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DEL AIRE

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 26 de marzo de 1940 concediendo dicha Medalla al Teniente provisional don Indalecio Rego Fernández.

Con arreglo a los apartados c) del caso primero del artículo 4.º, y d) del artículo 5.º del Reglamento de 14 de abril de 1926 (C. L. número 148) y Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente Provisional de Aviación, con destino en la Escuela de Vuelos sin Visibilidad, don Indalecio Rego Fernández, herido grave el día 11 de abril de 1938. Sin pensión, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro.

Madrid, 26 de marzo de 1940.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 25 de marzo de 1940 rectificado la de 6 del actual sobre destino de los Cabos Montadores Mariano Remiro Gracia y José Esteban Garetá.

Habiendo sido destinados al 25 Grupo, por Orden de fecha 6 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, los Cabos montadores Mariano Remiro Gracia y José Esteban Garetá, del 12 Regimiento y Cuarta Región Aérea, respectivamente, queda rectificada la citada Orden en el sentido de que el destino que

se les confiere es el 14 Regimiento y no aquel Grupo, como por error se consignaba.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

YAGÜE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1940 nombrando Registrador de la Propiedad de San Vicente de la Barquera a don Vicente Muñoz Calero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, de cuarta clase, a don Vicente Muñoz Calero, que figura con el número 28 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 16 de marzo de 1940 trasladando a la Colonia Penitenciaria del Dueso al Director de segunda clase don Jerónimo de Toca Ganzó.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Jerónimo de Toca Ganzó, Director de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Celular de Valencia, pase a prestar sus servicios a la Colonia Penitenciaria del Dueso, debiendo posesionarse en el término de quince días, quedando autorizado para formular la oportuna cuenta de gastos de viaje por trasladado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 18 de marzo de 1940 disponiendo la invalidación de notas desfavorables a tres funcionarios de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los funcionarios de Prisiones don Manuel Rodríguez Fernández, don José García Manzanaet y don Mariano García Ramos en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en sus expedientes personales, consecuencia de correctivos que les fueron impuestos, respectivamente, en los años de 1930, 1928 y 1934,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidadas las notas desfavorables anteriormente mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1940 incorporando al servicio activo, con destino a la Prisión Provincial de Madrid, al Médico del Cuerpo de Prisiones don Leopoldo Escat Oppelt.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Leopoldo Escat Oppelt, en la que solicita el reingreso al servicio, como Médico del Cuerpo de Prisiones;

Resultando que el solicitante ocupaba el día 18 de julio de 1936 el núm. 7 de los aspirantes a ingreso en la Sección Facultativa de Sanidad del referido Cuerpo, con derecho a ocupar la vacante que oportunamente le correspondiera cubrir;

Resultando que ante las exigencias del servicio fué el señor Escat nombrado Médico de la Prisión Central del Puerto de Santa María, con fecha 1 de junio de 1937, posesionándose el día 30 del mismo mes y año, en cuyo destino cesó el 19 de agosto siguiente por habersele concedido el pase a la situación de excedencia voluntaria, según Orden de 16 de agosto del mismo año;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de enero último han sido ingresados en la referida Sección facultativa los aspirantes que

ocupaban los números 1 al 6, inclusive, por vacantes producidas con motivo de corrida reglamentaria de escalas;

Considerando que el ingreso anticipado del señor Escat al servicio de Prisiones no puede significar alteración definitiva en el orden con que deben ser colocados los aspirantes, que ha de ser el mismo resultante de las oposiciones celebradas para constituir el Cuerpo de Aspirantes, sin que pueda anteponerse a los que en él le precedían por el hecho circunstancial (sujeto a las rectificaciones a que el final victorioso de la guerra dio lugar) de haber ingresado con anterioridad a los demás.

Este Ministerio ha resuelto que, por existir vacante de su clase, se acceda a lo solicitado por don Leopoldo Escat Oppelt, quien se incorporará al servicio activo con destino en la Prisión Provincial de Madrid y sueldo anual de 5.000 pesetas, ocupando en el Escalafón de la Sección Eacultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones el lugar que le corresponda por razón de la puntuación obtenida en las oposiciones celebradas para su ingreso en el referido Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1940 separando del servicio al Oficial de Prisiones don José Avalos Flores.

Ilmo. Sr.: Resultando que el Oficial de Prisiones don José Avalos Flores, como Oficial de Complemento, se incorporó voluntariamente al llamado ejército marxista, habiendo obtenido en el mismo la categoría de Comandante;

Considerando que la conducta antipatriótica del expresado funcionario es causa de sanción, según el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor y con arreglo al artículo 10 de la expresada Ley, acuerda la separación

del servicio del citado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1940 separando del servicio a los Jefes de Prisión que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Los Jefes de Prisión de Partido don Pedro Martínez Gomar y don Andrés Rosique García no han presentado la declaración jurada que previene el artículo 2.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado,

Este Ministerio acuerda la separación del servicio de los expresados funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1940 dejando sin efecto la admisión, sin sanción, de don Mariano Díez Martínez y formándole expediente.

Ilmo. Sr.: En 1.º de septiembre último fué admitido al servicio, sin sanción, don Mariano Díez Martínez. En la actualidad existen nuevos elementos de juicio que aconsejan la modificación de la expresada resolución.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 5.º y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la formación de expediente al expresado funcionario, nombrando Juez instructor al Secretario técnico de esa Dirección General don Ramón Rivero de Agullar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de marzo de 1940 promoviendo a la categoría de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, al que lo es de segunda don Eduardo Méndez Barceló.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio último, este Ministerio ha resuelto promover a la Categoría de Director de primera clase del Cuerpo de Prisiones, plaza dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, en vacante pendiente de provisión, a don Eduardo Méndez Barceló, con antigüedad para todos sus efectos de 14 de noviembre próximo pasado, que ocupa el núm. 1 de los de la clase inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1940 promoviendo a la categoría de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 6.000 pesetas, a los de la escala inmediata inferior que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, este Ministerio ha resuelto promover a las plazas vacantes de Médicos del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 6.000 pesetas, y por el orden que a continuación se expresa, a los siguientes Médicos de la escala inmediata inferior:

D. Manuel de Cárdenas Rodríguez.

D. Federico Meana Negrete.

D. Agustín Vergara Olivás.

D. Eduardo M. Ortiz de Landázuri.

D. Manuel Capdevila de Guillerma.

D. José Prado Castro.

Los efectos económicos de las precedentes promociones se retrotraen al día siguiente al de sus respectivas posesiones en la categoría de Médicos, con 5.000 pesetas anuales, sin que por ello se altere el

orden de escalafón que queda expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 27 de marzo de 1940 concediendo la Medalla Penitenciaria correspondiente a su categoría administrativa a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el Director del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Méndez Barceló en el desempeño de su cargo en la Prisión Provincial de Bilbao,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y Orden de 20 de junio último, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de Marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el Director del Cuerpo de Prisiones don Jesús Bajo Benito en el desempeño de su cargo en la Prisión Provincial de Bilbao,

Este Ministerio, con arreglo a los artículos 432 y 433 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y Orden de 20 de junio último, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a los méritos relevantes contraídos por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Vara Correa, en el desempeño de su cargo en la Prisión Central de Orduña,

Este Ministerio, con arreglo a

los artículos 432 y 433 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y Orden de 20 de junio último, acuerda conceder al expresado funcionario la Medalla Penitenciaria correspondiente a su categoría administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1940 autorizando a «Continental Auto. S. A.», concesionaria de la línea de Autos entre Madrid y Toledo, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Continental Auto. S. A.», concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Madrid y Toledo, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 129 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre en acta levantada en 15 del actual, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 13.145,15, siendo la dozava parte de dicha suma la de 1.095,45 pesetas;

Resultando que la Sociedad de referencia está conforme con que se fije en 1.000 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda autorizar a «Continental Auto. S. A.», concesionaria de la línea de autos entre Madrid y Toledo, para que, a partir del 1.º de enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 1.000 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Di-

rección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de marzo de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de marzo de 1940 concediendo un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar a extinguir de este Ministerio don Rafael de la Fuente Hita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael de la Fuente Hita, Auxiliar, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Lérida, en la que solicita se le conceda un mes de licencia, por enfermedad que justifica con el certificado médico que acompaña, y visto, asimismo, el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder, al referido Auxiliar don Rafael de la Fuente Hita, un mes de licencia por causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 9 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1940 disponiendo que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil, don Jacinto Huelves Trapote, quede en la situación de excedencia prevista en el art. 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jacinto Huelves Trapote, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en la que opta por continuar desempeñando sus funciones en la Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), ha tenido a bien disponer que el referido funcionario quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en las condiciones determinadas en los números tercero, cuarto y quinto de la precitada Orden

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1940 disponiendo que el Auxiliar a extinguir don Mauricio Juan de la Escosura y Bertrand, quede en la situación de excedencia prevista en el art. 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mauricio Juan de la Escosura y Bertrand, Auxiliar a extinguir de este Departamento, en la que opta por continuar desempeñando sus funciones en la «Subcomisión Reguladora de Combustibles Sólidos»,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19), ha tenido a bien disponer que el referido funcionario quede en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del

Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en las condiciones determinadas en los números 3.º, 4.º y 5.º de la precitada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de marzo de 1940 nombrando Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante por defunción el cargo de Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a doña María del Rosario Fondévila Iglesias, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 9 de marzo de 1940 designando miembros del Consejo ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas en representación de los respectivos Patronatos.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 15 de diciembre de 1939 en relación con lo dispuesto en el artículo transitorio de la de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone:
1.º Quedan designados miembros del Consejo ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, en representación de los respectivos Patronatos, los señores

siguientes: Por el de «Raimundo Lulio», don Eugenio Cuello Calón; por el de «Marcelino Menéndez y Pelayo», don Angel González Palencia; por el de «Alfonso el Sablo», don Emilio Jimeno Gil; por el de «Ramón y Cajal», don Enrique Suñer Ordóñez; por el de «Alfonso de Herrera», don Juan Marcilla Arrazola; por el de «Juan de la Cierva», don Aureo Fernández Avila; por la «Junta Bibliográfica y de Investigaciones Científicas», don Miguel Artigas Ferrando; por la «Comisión Hispano-Americana», don José Casares Gil.

2.º La Comisión Permanente del Consejo quedará formada por el Vicepresidente primero, don Miguel Asin Palacios, y por los Vocales don Eugenio Cuello Calón y don Juan Marcilla Arrazola, juntamente con las personas que ejercen los cargos de Secretario e Interventor.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de marzo de 1940 referente a la adquisición de una casa y un solar para ampliación del Instituto de Segovia.

Ilmo. Sr.: En el expediente referente a la adquisición de la casa y solar de la calle de Almira, número 3, de Segovia, para ampliación del Instituto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Adquirir la casa y solar antes mencionados, propiedad de doña María Urquiza Cubero, por la cantidad de 22.994,05 pesetas, para efectuar dicha ampliación.

2.º Requerir a la expresada propietaria para que proceda a cancelar previa y simultáneamente el otorgamiento de la escritura, los gravámenes que pesan sobre las fincas de que se trata, debiendo, también, presentar en dicho acto certificación del Registro de la Propiedad acreditativo de que la titulación de los expresados inmuebles no han sufrido variación alguna.

3.º Designar al Abogado del Es-

tado, Jefe, de la provincia de Segovia, para que, en nombre y representación de este Ministerio, firme la escritura de adquisición de las fincas anteriormente descritas, a cuyo efecto se le remitirá el dictamen del Arquitecto, que servirá de base para le descripción de los inmuebles, con la única salvedad de que la casa debe figurar con la superficie de 155 metros cuadrados que se consignan en el Registro de la Propiedad.

4.º Que las 22.994,05 pesetas, importe de la adquisición, se libren a favor del Abogado del Es-

tado, Jefe, de la provincia de Segovia, con cargo al Capítulo II, Artículo 4.º, Grupo 1.º, Concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, cuyo gasto ha sido autorizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de marzo de 1940 disponiendo se exceptúen a las facturaciones de aceite de oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias de abastecimiento significadas por la Junta Superior de Transportes,

Este Ministerio ha resuelto exceptuar a las facturaciones de aceite de oliva de las limitaciones autorizadas a las Compañías de Ferrocarriles y Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la Orden de 17 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 23).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 30 de marzo de 1940 suspendiendo facturaciones de mercancías que hayan de transportarse en empalmes donde esté detenido el material móvil más de cuarenta y ocho horas, y teniendo en cuenta los empalmes para «urgencias» y «preferencias».

Ilmo. Sr.: La anormalidad de los transportes ferroviarios produce

muchas veces detención del material de vía estrecha en las estaciones de empalme con la vía ancha, y retraso en el transporte de la mercancía, que es conveniente intervenir a los efectos de la coordinación dispuesta en 20 de febrero próximo pasado.

En consecuencia, por las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles se tomarán las disposiciones convenientes para los efectos siguientes:

1.º Se cumplirán todas las «urgencias» y «preferencias» en las estaciones de empalme, considerando cada línea a la que con ella empalma como un remitente más de esta clase de mercancías.

2.º Cuando el material de una línea lleve en el empalme más de cuarenta y ocho horas sin posibilidad de trasbordo, se suspenderán en ella las facturaciones con destino al empalme retrasado hasta que se normalice el servicio; suspensión y reanudación determinadas por la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente; siendo la Compañía responsable de las indemnizaciones por retrasos de transporte que pudieran producirse en facturaciones admitidas durante el periodo de suspensión, aparte las responsabilidades administrativas consiguientes al incumplimiento de órdenes superiores.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Pesca Marítima

Confirmando en el cargo de Patrón Guardapescas, de segunda, a don José Acosta Méndez, que lo desempeñaba con carácter provisional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 30 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL núm. 20, de 1940), y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previos los asesoramientos reglamentarios, he tenido a bien disponer que el Marinero Guardapescas, don José Acosta Méndez, el cual ha desempeñado hasta el presente el cargo de Patrón Guardapescas, con el carácter de interino, se le confirme en el expresado cargo con carácter definitivo, expidiéndosele el nombramiento de Patrón Guardapescas, de segunda, con arreglo a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.—
El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Fontana Almeda, en representación de «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la pro-

puesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Extractos Curtientes y Productos Químicos, S. A.», en nombre de la nueva Sociedad que se proyecta constituir «Extractos Curtientes del Norte de España, S. A.», para instalar en Oviedo una fábrica de extractos tánicos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será el de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución, o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Oviedo.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que, por la misma, se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Dentro del plazo señalado para la puesta en marcha, deberá presentarse la escritura de la Sociedad que, con capital netamente español, pretende constituirse bajo la denominación «Extractos Curtientes del Norte de España, S. A.», ante la Delegación de Industria de Oviedo, a fin de que, por la misma, se compruebe el exacto cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

5.ª La presente autorización no implica la que, en su día, deba obtenerse de los correspondientes Organismos forestales para el corte de madera necesaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.—
El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Visto el expediente promovido por don Filomeno Aisa Urrea, como Gerente de la Sociedad «Galdeano Azpilicueta y Compañía», en solicitud de autorización para instalar una industria de preparación del producto hidrófugo denominado «Palesit», en San Sebastián;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que la industria proyectada se reduce a una mezcla de productos que han de ser importados, sin que ello suponga ventaja apreciable sobre la importación del producto elaborado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Filomeno Aisa Urrea, para instalar, en San Sebastián, una industria de preparación del producto hidrófugo denominado «Palesit».

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio; debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.—
El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Obras inscritas en el Registro General, correspondiente al segundo trimestre de 1936.

(Continuación.)

74.238.—Album Benicalap. Contiene: 1, «Arte y destreza» (pasodoble); 2, «Moreneta» (pasodoble); 3, «Tortilla sens'ou» (foxtrot); 4, «Cachoches» (pa-

sodoble); 5. «Patruilla flamenca» (pasodoble); 6. «Chavito» (schotis), por Nicolás García Ibañez.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con siete hojas (3.102).

74.239.—El chispazo, o divorcio por amor (comedia en tres actos, en prensa), original, por José Cervera Plasencia.

Ejemplar escrito a máquina, 8.º marquilla, con 135 hojas (3.103).

74.240.—L'Alqueria del tio Chimet (comedia bilingüe en un acto), original, por José Cervera Plasencia.

Ejemplar escrito a máquina, 8.º marquilla, con 58 hojas (3.104).

74.241.—Un peluquero tenorio (sainete cómico en un acto, en prosa y verso), por Juan Bautista Cortés Bosch. Valencia. Imprenta Universal. 1936; 8.º marquilla, con 16 hojas y cubierta (3.105).

74.242.—La concentración de materias, el cuaderno de preparación de lecciones y los diarios de clase, por Felipe Rico Miquel.

Valencia. Gráficas Genovés. 1935; 8.º con 85 páginas, más una de índice y cubierta (3.106).

74.243.—Album Inspiración. Contiene: 1. «Pepita Roig» (pasodoble); 2. «Un día feliz» (pasodoble); 3. «Benachés» (pasodoble flamenco); 4. «Alegria» (pasodoble flamenco), por Vicente García Bou.

Ejemplar manuscrito, folio, con ocho hojas (3.107).

74.244.—El Manual teórico-práctico para primeros y segundos mecánicos navales, por Vicente Leyba Gómez, del texto, dibujos y fotografías.

Valencia. Imprenta Rafael Cots, 1935; 8.º marquilla, con 105 páginas (3.108).

74.245.—Nuevo método de Corte y Confección perfeccionado. Sistema «Martín Senón», por Dolores Senón Calatayud.

Valencia. Imprenta de J. Olmos. 1936; folio, con 100 páginas (3.109).

74.246.—Album Español. Contiene: 1. «Noche granadina» (baile); 2. «Majaza gitana» (zambra); 3. «De Cartagena a La Unión» (fandanguillo); 4. «La paisarina» (baile asturiano), por Gabriel Pérez Sánchez.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con ocho hojas y cubierta (20.117).

74.247.—Recull d'Articles sobre temes politics, socials i econòmics (segona sèrie), por Francisco Tusquets Prats.

Barcelona. Imp. Elzeviriana y Li-

brería Camí, S. A., 1935; 8.º con 180 páginas (20.118).

74.248.—¡La grippe! (carioca), por Antonio Planas Marca.

Barcelona. Talleres Mar-Quets, 1935; 4.º con tres hojas (20.119).

74.249.—Colección Iberia. Contiene: 1. «Auto-Ford» (galop); 2. «¡Ay... sí!» (habanera); 3. «María Illa» (ranchera); 4. «Zoraida» (habanera), por Ignacio Gironella Bosch.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas (20.120).

74.250.—Palo dulce (ranchera), por Augusto Algueró Algueró.

Barcelona. Litografía e Imprenta de Música de Joaquín Mora, 1935; 4.º con dos hojas (20.121).

74.251.—Negra pasión (danzón), por «J. Versalles», seudónimo de José Segarra Traver.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (20.122).

74.252.—Revisió de Comptabilitats, por Ricardo Piqué Batlle.

Tárrega. Artes Gráficas F. Camps Calmet, 1935; 8.º con 131 páginas y colofón (20.124).

74.253.—Pickford (foxtrot), por Joaquín Savall Villanueva, con el seudónimo de «J. Reus».

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (20.125).

74.254.—Primer Album de bailables. Contiene: 1. «Fiesta en el rancho» (pericón); 2. «Fiesta en el rancho» (ranchera); 3. «El desfile» (one-step-galop); 4. «Pa-ti-va-eza-coplà» (pasodoble); 5. «Tarancón» (vals-jota), por José Debesa Ricart.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cinco hojas (20.126).

74.255.—Shakespeare en la Literatura española, por Alfonso Par y Tusquets.

San Feliu de Guixols. Imprenta Octavio Viader, 1935; 8.º con 359 páginas el tomo primero y 319 el segundo (20.127).

74.256.—El amo del lagar (zambra en dos actos y cinco cuadros, original; música del maestro Salvador Codina), por Juan Algarra Díaz y Arturo Suárez Izquierdo.

Ejemplar escrito a máquina, folio, con 70 hojas el acto primero y 86 el segundo (20.130).

74.257.—Piropeando (habanera-canción), por Antonio Planas Marca.

Barcelona. Editorial Boileau, 1935; 4.º con dos hojas (20.131).

74.258.—Brasilera (carioca-fox); Viena mía (vals vienés), por «Ligoriète»,

seudónimo de Francisco Ferrer Bauxill.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1935; 4.º con cuatro hojas (20.132).

74.259.—Roda el mon... i torna al Born (jazz-fantasia en tres actos y 12 cuadros), por José María Torrens Ventura.

Ejemplar manuscrito, folio marquilla, con diez hojas (20.134).

74.260.—Album Rouge (colección de bailables). Contiene: 1. «Au Cirque...» (marcha); 2. «Les petits chevaux» (marcha); 3. «Los cinco diablos» (vals), por Eduardo Franch y Antigués.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cinco hojas (20.135).

74.261.—Album musical. Contiene: 1. «Camperola»; 2. «En Ton paleta»; 3. «La pubilla del Vallés»; 4. «La gralla del pastó»; 5. «Primavera» (sardanas); 6. «Tiberio» (pericón), por «Vilanel», seudónimo de Francisco Vilató Carbonell.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con siete hojas (20.136).

74.262.—Album María Isabel. Contiene: 1. «Bautista»; 2. «Abanico de plumas»; 3. «Berebere»; 4. «Maldito alfiler»; 5. «Doncella ideal», por José Guarido García, de la letra, y José Esteve Albelda, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, folio apaisado, con cinco hojas de música y seis de letra (20.137).

74.263.—Album Nerón. Contiene: 1. «Dale, dale»; 2. «Risas y besos»; 3. «Ven, chacarera»; 4. «Mi Luis»; 5. «María del Carmen»; 6. «Mal oficio», por José Guarido García, de la letra, y José Esteve Albelda, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, folio apaisado, con seis hojas de música y seis de letra (20.138).

74.264.—Album del Catecismo número 1, por Juan Tusquets Terrats y Luis de Despujols y Ricart.

Barcelona. Luis Planas Rivas, 1934; 4.º con 32 págs. y cubierta (20.139).

74.265.—Album Shanghai. Contiene: 1. «La calentura»; 2. «Sombrero calañés»; 3. «La gallina ciega»; 4. «El tiesto o el capullo»; 5. «El buque»; 6. «Sin pecar», por José Esteve Albelda, de la música, y Delfín Villán Gil, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, folio apaisado, con cinco hojas de música y seis de letra (20.140).

74.266.—Album musical Granollers. Contiene: 1. «Gelbert» (pasodoble); 2. «Ole-Ole» (pasodoble); 3. «Julepe» (pasodoble), por Federico Rodoreda Monrás.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con seis hojas y portada (20.141).

74.267.—**Olé!** (pasodoble), por Antonio Galiana Perez.

Ejemplar manuscrito, 4.º, con dos hojas (20.142).

74.268.—**Alalá** (Música para la película del mismo nombre). Contiene nueve números, por José Guitart Faura.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con diez hojas y cubierta (20.143).

74.269.—**Colección Hugo número 1.** Contiene: 1. «¿Bailaste?... Bailé»; 2. «Pasa el amor»; 3. «Color». por José Guitart Faura.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (20.144).

74.270.—**Córdoba**, por José Guitart Faura.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.145).

74.271.—**Album Astoria número 1.** Contiene: 1. «Caleta» (pasodoble); 2. «Love You?...» (vals); 3. «¡Vaya a Ja...!» (pasodoble); 4. «Chulón» (schottis); 5. «Mon Cheri» (vals), por Josefa Freixas Ballester.

Ejemplar manuscrito, 4.º, con seis hojas (20.146).

74.272.—**Lo que las líneas hablan.** Método de dibujo (traducción castellana), por Roberto Lambry.—Traductor, Ricardo Artigas Sabé.

Barcelona. Imprenta Clarasó; 4.º, con 160 páginas (20.147).

74.273.—**Album Lito número 13.** Contiene: 1. «Negro soy»; 2. «Te beso»; 3. «Por Alhá»; 4. «La lagarterana»; 5. «Flores»; 6. «Amas», por «J. Lito», seudónimo de Francisco Codoñer Pascual.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas y cubierta (20.148).

74.274.—**Album Lito número 16.** Contiene: 1. «El beso»; 2. «China bonita»; 3. «Fruivolidad»; 4. «Canta, Mique»; 5. «M. Provinciano»; 6. «Mate», por «J. Lito», seudónimo de Francisco Codoñer Pascual.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas y cubierta (20.149).

74.275.—**Album Lito número 14.** Contiene: 1. «Ay, negro»; 2. «Mete y saca»; 3. «La jeringa»; 4. «Josefina»; 5. «Qué ilusión»; 6. «¿Qué pasa en Cádiz?», por «J. Lito», seudónimo de Francisco Codoñer Pascual.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas y cubierta (20.150).

74.276.—**Album Apelo.** Contiene: 1. «Java arrabalera» (java); 2. «Pebeia orgullosa» (pericón); 3. «Moreno mo-

cito» (pasodoble); 4. «¿Aviadora?» (marcha); 5. «Hijas de Alá» (danza mora); 6. «Chicas de servicio» (camarera), por «Picmey», seudónimo de José Suñé Tomás; «Vinicio», seudónimo de Juan Martí Aparicio y M. Jó (Miguel Jó Farré), de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, folio apaisado, con siete hojas de música y seis de letra (20.151).

74.277.—**Necessitem senvoreta** (comedia en tres actos), original por Carlos Soldevila Zubiburu.

Barcelona. Imprenta Aleu, Domingo y Cía., 1935; 8.º, con 50 págs. (20.152).

74.278.—**Valentina** (comedia dramática en quatre actes), original por Carlos Soldevila Zubiburu.

Barcelona. Talleres Gráficos Irán-dez, 1935; 8.º, con 41 páginas (20.153).

74.279.—**Album Visanli número 38.** Contiene: 1. «¡No me digas no!» (foxtrot); 2. «Evas modernas»; 3. «¡Así te amo yo!»; 4. «¿A qué hora?» (foxtrot); 5. «Dale al yale» (vale); 6. «¡Por usted!» (foxtrot), por «J. Visanli», seudónimo de Joaquín Sanmartí Sirvent, de la música, y José Salvo Gimeno, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, 8.º marquilla, con seis hojas de música y seis de letra (20.154).

74.280.—**Album Visanli número 39.** Contiene: 1. «Ben-I-Dhame»; 2. «Mujeres, muñecas»; 3. «Alma de maña»; 4. «Para ser feliz»; 5. «Flor tabu»; 6. «Movimiento continuo» (rumba), por «J. Visanli», seudónimo de Joaquín Sanmartí Sirvent, de la música, y José Salvo Gimeno, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, 8.º marquilla, con seis hojas de música y seis de letra (20.155).

74.281.—**Album Visanli número 40.** Contiene: 1. «Por escuchar»; 2. «Doncellas de ahora»; 3. «Duentes»; 4. «En alta mar»; 5. «Por Alá... por Alá»; 6. «El primer cuplé», por Joaquín Sanmartí Sirvent, con el seudónimo de «J. Visanli», de la música, y José Salvo Gimeno, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, 8.º marquilla, con seis hojas de música y seis de letra (20.156).

74.282.—**Album Visanli número 41.** Contiene: 1. «Jaleo cubano» (danzón); 2. «¡Muy contento!»; 3. «Como te mereces»; 4. «Parte el marino» (foxtrot); 5. «Niñerías»; 6. «Abolardo», por «J. Visanli», seudónimo de Joaquín Sanmartí Sirvent, de la música, y José Salvo Gimeno, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, 8.º marquilla, con seis hojas de música y seis de letra (20.157).

74.283.—**Album Sarin.** Contiene: 1. «Maldita afición» (pasodoble); 2. «Por un chéque»; 3. «Cho... colatito»; 4. «Bailar carioca» (carioca); 5. «Cocinera extra» (vals); 6. «Del cinema» (fox), por «Kadú», seudónimo de Pío Pérez Pascual, de la música, y María Luisa Fillol García, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, folio apaisado, con seis hojas de música y seis de letra (20.159).

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Prorrogando hasta el 30 de abril, inclusive, del corriente año, el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico.

Ilmo. Sr.: Atendiendo consideraciones de pública conveniencia en orden a los Transportes por Carretera, vengo en disponer:

Que el plazo para la presentación de instancias solicitando la revisión de los permisos de circulación de vehículos de motor mecánico termine el 30 de abril inclusive del corriente año, quedando, en consecuencia, modificado el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1940 (B. O. de 24 del mismo mes) referente a la materia, conforme al texto literal siguiente:

«Segundo.—Durante el plazo comprendido entre el 1.º de mayo y el 30 de junio de 1940, ambos inclusive, será imprescindible para poder circular exhibir el recibo acreditativo de tener solicitada la revisión en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.»

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.